

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: VERBAL-RESTITUCION BIENES MUEBLES
ARRENDADOS**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: AVICOLA POLLO ESTRELLA S.A.S

No RADICADO:2023-00536

Vista la solicitud de la apoderada de la parte actora (ítem 004), el despacho en virtud de lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO: NO ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, pues, no ha sido admitida la demanda.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, previa constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

YP

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27d9223c12eb040dade0d5f569be1ee4617f5b4a9d46777db869c9fecefafe3**

Documento generado en 19/02/2024 09:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>